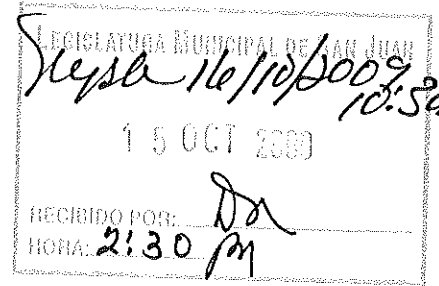


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-031  
SERIE 2009-2010



**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE CANÓVANAS Y PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO EN LA AVE. GILBERTO MONROIG ENTRE LAS CALLES TAPIA Y, CANÓVANAS, EN EL SECTOR VILLA PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** El Director del Departamento de Desarrollo Económico el Sr. Luís A. Vélez Boada solicitó a la Oficina de Tránsito y Transportación se evaluara la posibilidad de cambiar los patrones de estacionamientos en La Ave. Gilberto Monroig, entre las calles Tapia y Canóvanas y permitir la ubicación de una zona de carga y descarga en la Calle Canóvanas. Actualmente en la Ave. Gilberto Monroig (antes Puerto Rico) se permite el estacionamiento en el lado Sur de 8:00 p.m. a 7:00 a.m., desde la Calle Bartolomé de las Casas hasta la Calle Canóvanas. Esto junto a la densidad poblacional y la necesidad de los vecinos y ciudadanos que no cuentan con

estacionamientos suficientes en el área, amerita que se apruebe un cambio en el patrón de estacionamiento. Por otra parte, tomando en consideración la actividad comercial en el lugar, es conveniente autorizar una zona de carga y descarga;

**POR CUANTO:** Personal de la Oficina de Tránsito y Transportación luego de realizar una inspección en el lugar determinó conveniente y necesario permitir el estacionamiento en la Ave. Gilberto Monroig, entre las calles Tapia y Canóvanas las veinticuatro (24) horas del día en ambos lados y establecer una zona de Carga y Descarga en el lado Este de la Calle Canóvanas de aproximadamente sesenta (60) pies para uso del Supermercado Súper Ahorros, sin impactar los diez (10) pies correspondientes al tanque de gas instalado en la acera de dicha calle ni los radios de curvatura.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

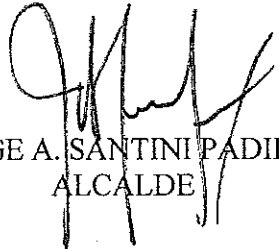
**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar para permitir el estacionamiento las veinticuatro (24) horas del día en Ave. Gilberto Monroig, entre las calles Tapia y Canóvanas en Villa Palmeras. Se ordena además establecer una zona de Carga y Descarga en el lado Este de la Calle Canóvanas de aproximadamente sesenta (60) pies para uso del Supermercado Súper Ahorros, sin impactar los diez (10) pies correspondientes al tanque de gas instalado en la acera de dicha calle ni los radios de curvatura. El mal uso de la misma podría implicar su eliminación y el cumplimiento estricto de lo aquí autorizado será fiscalizado por la Policía Municipal.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas Ingeniería y Construcción y del Área de Operaciones e Ingeniería presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE